



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

ACTA SESIÓN No 103

FECHA: Miércoles, 24 de octubre de 2012.

PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Carlos Samaniego

HORA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: 10h15

HORA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN: 11h08

Asambleístas presentes:, Carlos Samaniego, Enrique Herrería, Kléver García, Ríder Proaño (Alternó Asambleísta Línder Altafuya), Stalin Subía, Silvia Salgado.

Asambleístas ausentes: Scheznarda Fernández, Armando Aguilar, Betty Carrillo, Consuelo Flores, Nívea Vélez.

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2012, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 10h15, tras constatarse el quórum legal requerido, se instala la centésima tercera sesión de esta Comisión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Recibir en comisión general a los representantes de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, quienes expondrán asuntos inherentes a la clase jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.**
- 2. Votación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento.**

Una vez aprobado el orden del día luego de ser puesto a conocimiento de los miembros de la Comisión, el Presidente encargado, Asambleísta Carlos Samaniego Escudero, dispone se de lectura al primer punto del orden del día.

- 1. Recibir en comisión general a los representantes de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, quienes expondrán asuntos inherentes a la clase jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.**

En este punto el señor Presidente da la palabra al señor Abdón Logroño, Secretario General de la Federación de Jubilados de Pichincha.

Sr. Abdón Logroño. Secretario General de la Federación de Jubilados de Pichincha.- Indica que con la reforma efectuada al artículo 11 de la Ley de Seguridad Social, los jubilados perciben incrementos automáticos anuales en su pensión jubilar, pero mencionan que la tabla para determinar los incrementos deben reformarse para el año 2013, solicitan ayuda a la Comisión para adoptar la mecánica o figura que permita que las pensiones del próximo año tenga mejor tratamiento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Luego de la intervención del señor Logroño, indican que debido a la presentación de delegados de ex trabajadores de la Empresa Cementera Guapán se los recibirá en comisión general, otorgándole la palabra al señor Fernando Romero.

Sr. Fernando Romero, ex trabajador de la Cemento Guapán.- Indica que fueron despedidos en el mes de Diciembre del año 2011, de una manera grotesca, pues la empresa fue militarizada y no los dejaron ingresar a su lugar de trabajo, han reclamado la jubilación patronal conforme al código del trabajo y el contrato colectivo revisado el mes de octubre de 2010 en el Ministerio de Relaciones Laborales. La Institución se opone a que sean beneficiarios de la jubilación patronal, se han presentado reclamos legales, pero los jueces y la Corte de Justicia del Cañar niega las peticiones de los trabajadores en primera o segunda instancia, menciona que todos los jubilados perciben su pensión de jubilación patronal excepto los trabajadores despedidos en el mes de Diciembre de 2011, conocen que la Asamblea no puede intervenir en las decisiones judiciales, pero solicitan un manifiesto de la Comisión solicitando que los jueces del Cañar tengan presente una norma expresa que no puede ser negada, de manera que los jueces no respondan a presiones externas para que nieguen su derecho a la jubilación patronal. Denuncian que dentro de la liquidación constan valores de la jubilación patronal a lo que se oponen.

Sr. Ramiro Urgilés.- Denuncia que en la liquidación se encuentra el pago de la jubilación patronal, los jueces de primer nivel y la sala han dictado fallos en contra de la jubilación patronal, cuando en casos análogos anteriormente han fallado a favor de los trabajadores. Se llame la atención a los jueces de primer y segundo nivel para que dicten fallos en contra de leyes expresas. Finalmente señalan que han presentado la documentación pertinente a esta Comisión.

El señor Presidente señala que la Comisión procesará la información presentada sobre los temas tratados en las comisiones generales, con el objeto de tener propuestas y resultados en la próxima semana.

Inmediatamente dispone continuar con la Sesión disponiendo se dé lectura del siguiente punto del orden del día.

2. Votación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento.

En este punto, y a solicitud de la Asambleísta Silvia Salgado y el Asambleísta Stalin Subía, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura a las Conclusiones y Resolución del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento, aprobado por la Subcomisión conformada para aquello, lo que se transcribe a continuación:

“Conclusiones:

- El proyecto de Ley Reformatorio violenta expresas disposiciones constitucionales, ya que se establecen normas contrarias a derechos como el de igualdad y no discriminación y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

derecho a la progresividad de los derechos siendo además, contrario a varias normas contenidas en tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador.

- La administración del fondo de jubilación especial de los trabajadores de la industria del cemento, según la Constitución de la República, le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por tratarse de un seguro especial y obligatorio, por ser además un organismo especializado en el manejo de pensiones de fondos de jubilación y por ser la Institución Pública garante de la administración del Sistema de Seguridad Social en el país.
- El proyecto de Ley reformativa no resuelve el problema de la falta de determinación de la moneda a aplicarse a los centavos por cada kilo de cemento producido, ni cómo debe entenderse lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley en atención al cambio de moneda establecido en la Ley de Transformación Económica del Ecuador en su Art. 5; ya que el proyecto sólo establece un cambio en la forma de cálculo para el financiamiento del fondo, y un nuevo procedimiento de distribución del mismo, el cual no tiene efectos retroactivos, por lo que su aplicación en caso de ser aprobado el proyecto propuesto, tendrá efectos para lo venidero y no de forma retroactiva, persistiendo así el vacío jurídico.

Resolución:

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, resuelve emitir informe no favorable, y recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformativa del Decreto Ley de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, por ser contrario a normas constitucionales, convenios y tratados internacionales, y por no ser viable al no contar con un estudio técnico actuarial de impacto que sustente la propuesta que establezca la viabilidad de aquel, en atención a la realidad económica y laboral del Ecuador”.

Asam. Silvia Salgado.- Señala que se encuentra conforme con la resolución del informe, pero debido a varios planteamientos realizados por los ex trabajadores que fueron escuchados en la Comisión, existían otras alternativas de solución; y, conforme la explicación brindada por el Asesor de esta Dependencia procedía únicamente la interpretación del artículo 4 de la Ley de Jubilación para los trabajadores del cemento, ya que hubo varias propuestas para interpretar la moneda en la cual se debía calcular el pago de valores que sustenten la jubilación. Todas eran reformativas, el tema debía ser manejado como una interpretativa.

Asam. Enrique Herrería.- Debe constar en las conclusiones del Informe que la Comisión ha analizado otras opciones respecto a la ley que se pretende reformar, además que al presentarse los dos proyectos relacionados con la jubilación de los cementeros, ambos serían archivados.

Asam. Stalin Subía.- Indica que los dos informes aprobados por esta Comisión respecto de la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento deberían ser tratados en el Pleno en una misma sesión, a fin de exponer el criterio de la Comisión respecto de ambos proyectos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

El asesor de la Comisión, Dr. Santiago Burbano respondiendo a inquietudes presentadas por el Asambleísta Enrique Herrería señala que los dos informes son diferentes en su contenido, por lo que no correrían la misma suerte en el Pleno de la Comisión, ya que el proyecto de ley presentado por el Asambleísta Henry Cuji tiene planteamientos regresivos, ya que busca considerar sólo a los trabajadores que laboran en la empresa cementera privada, mientras que el proyecto del Asambleísta Subía únicamente se realiza la interpretación del artículo respecto de los valores que financian la pensión de jubilación especial, y se incluye una transitoria que se refiere a la aplicación de la interpretativa.

Asam. Salgado.- Indica que debe constar como observaciones que los mismos trabajadores se encuentran en contra del proyecto presentado por el Asambleísta Henry Cuji por atentar contra sus derechos.

Presidente.- Asamb. Carlos Samaniego.- Dispone que se incluyan las observaciones planteadas por los trabajadores en el Informe; y, considerando las observaciones planteadas dispone se proceda con la votación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma al Decreto Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento.

Votación:

A Favor: Silvia Salgado, Stalin Subía, Carlos Samaniego.

Abstención: Ríder Proaño, Kléver García, Enrique Herrería,

En contra: Ninguno.

Asambleístas ausentes al momento de la votación: Armando Aguilar, Betty Carrillo, Consuelo Flores, Nívea Vélez, Scheznarda Fernández.

Proclamación de Resultados: Con tres votos a favor y tres abstenciones no se aprueba el Informe sometido a votación.

Presidente.- Asamb. Carlos Samaniego.- En vista de que no se ha aprobado el Informe, los Asesores de la Comisión deben replantear el Informe con las observaciones emanadas en la Sesión.

Asam. Herrería.- Recomienda a los Asesores cuidar los argumentos de fondo del Informe solicitando el archivo del proyecto de ley, a efectos de que no se contrapongan a los derechos de los trabajadores, y de esta manera votar a favor del mismo.

Presidente.- Asamb. Carlos Samaniego.- Con todo lo manifestado, señala nuevamente que el equipo Asesor debe recoger las observaciones planteadas a fin de someter a votación el Informe para Primer Debate.



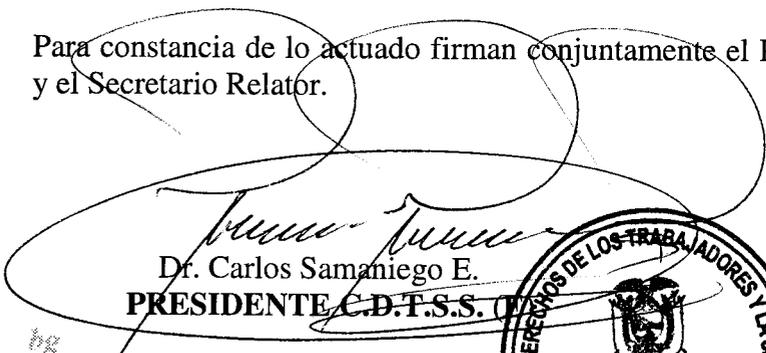
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, el Presidente dispone la clausura de la sesión, siendo las once horas ocho minutos.

Conforme al artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en caso de existir divergencias entre la presente acta y la grabación magnetofónica, prevalecerá la última en mencionarse.

Para constancia de lo actuado firman conjuntamente el Presidente de la Comisión Encargado y el Secretario Relator.


Dr. Carlos Samaniego E.
PRESIDENTE C.D.T.S.S. (C)




Ab. Belizario Guerrero P.
SECRETARIO RELATOR